

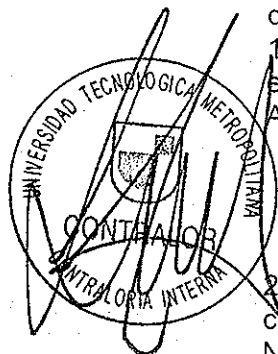
D.J. (174) ✓

SANTIAGO, 16 MAR 2018

RESOLUCION N° 0381 EXENTA

T

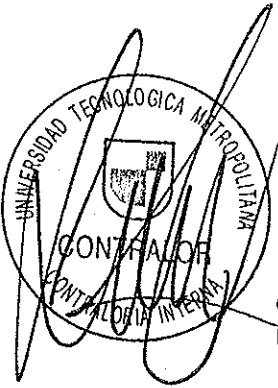
VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017, en las letras b) y d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 10 del D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 2394 de 2016; en la Resolución Exenta N° 2685 de 2016 y lo solicitado por el Vicerrector de Administración y Finanzas mediante Memorándum de fecha 12 de marzo de 2018.



CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 07 de julio de 2016 mediante la Resolución Exenta N° 2394 de 2016 se promulgó el acuerdo del Honorable Consejo Superior adoptado con fecha 16 de mayo de 2016, que aprobó el Reglamento del Cuerpo Académico No Regular de la Universidad Tecnológica Metropolitana, según las categorías que para este tipo de servidores reconoce el artículo 29 del DFL N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de esta Casa de Estudios.
2. Que aquellos académicos, por las características de las labores que realizarán al interior de la Universidad y que se mencionan en el acto administrativo reseñado en lo precedente, mantendrán un empleo a contrata, esto es, de acuerdo con el artículo 3 letra c) del D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, aquél de carácter transitorio que se consulta en la dotación de una institución, y que por expreso mandato del artículo 10 del mismo cuerpo legal, dura, como máximo, sólo hasta el 31 de diciembre de cada año.
3. Que, de acuerdo al mismo artículo 10 inciso 4°, en los empleos a contrata, la asignación a un grado será de acuerdo a la importancia de la función que desempeñe y con la capacidad, calificación e idoneidad personal de quien sirva dicho cargo, y en consecuencia, les corresponderá el sueldo y demás remuneraciones de ese grado, excluyendo toda discriminación que pueda alterar el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4. Que, en el cumplimiento de lo señalado en el basamento precedente, mediante la Resolución Exenta N° 2685 de 2016, la Universidad utilizó el estándar otorgado por el Decreto N° 1407 de 1974 del Ministerio de Hacienda para determinar las remuneraciones de su personal académico no regular, dentro del cual se encuentran los académicos conferenciantes.
5. Que de conformidad a lo informado por el Vicerrector de Administración y Finanzas, la asignación específica de los grados a los cuales quedarán asimilados los académicos conferenciantes, se realizará a través de un método denominado "categorización", mediante el cual se establecen nueve categorías asociadas a un valor bruto de hora mensual, proporcionales a los grados del Decreto N° 1407 de 1974, dentro de las cuales se ubicarán a los académicos referidos, en virtud de sus antecedentes curriculares y de formación
6. Que la categorización se realizó en razón del traspaso de los docentes a honorarios como académicos conferenciantes este año 2018, por lo que fue menester establecer una metodología que permitiera el pago de remuneraciones acorde con los honorarios brutos percibidos, y así mantener el equilibrio presupuestario en la materia, de conformidad al siguiente detalle:





Categoría Docente (Honorarios)	Formación	Categoría Conferenciante
A	Doctor	C1
	Magíster	C2
	Profesional/Licenciado	C3
B	Doctor	C3
	Magíster	C4
	Profesional/Licenciado	C5
C	Doctor	C5
	Magíster	C6
	Profesional/Licenciado	C7
D	Doctor	C7
	Magíster	C8
	Profesional/Licenciado	C9

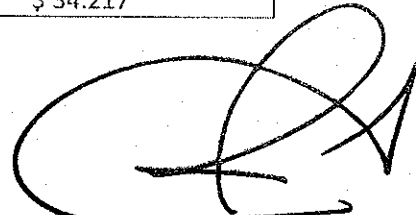
7. Que así las cosas, los conferenciantes podrán ser ubicados en alguna de las nueve categorías determinadas, cuyo valor asociado será el que se aprueba mediante el presente acto administrativo, por tanto

RESUELVO:

Fijese para el año 2018 las categorías remuneracionales para los académicos conferenciantes, de conformidad al siguiente detalle:

Categoría	Mnemotécnico	Valor Bruto Hora Mensual
Conferenciante 1	C1	\$ 68.680
Conferenciante 2	C2	\$ 64.795
Conferenciante 3	C3	\$ 62.238
Conferenciante 4	C4	\$ 55.349
Conferenciante 5	C5	\$ 52.250
Conferenciante 6	C6	\$ 48.378
Conferenciante 7	C7	\$ 45.585
Conferenciante 8	C8	\$ 37.019
Conferenciante 9	C9	\$ 34.217

Regístrese y comuníquese



MARIO TORRES ALCAYAGA
RECTOR (S)

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
GABINETE DE RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Departamento de Recursos Humanos
SECRETARÍA GENERAL
CONTRALORÍA INTERNA

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

PCT